



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-101-2018 Guatemala 10 de mayo de 2018 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establecen los requisitos que se deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte y los artículos 4, 6 y 7 de las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT- complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre acceso a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que el doce de diciembre de dos mil diecisiete, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- emitió la Resolución CNEE-265-2017, por medio de la cual aprobó el Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado "Oxec II", a favor de las entidades Oxec II, S.A., Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima y TEG, Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO:

Que el veintinueve de enero de dos mil dieciocho, las entidades Oxec II, Sociedad Anónima, Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima, y TEG, Sociedad Anónima solicitaron a esta Comisión que se modificara el numeral I., las literales a. y b. del numeral I. y la literal a. del numeral II., todas del apartado RESUELVE de la Resolución CNEE-265-2017.

CONSIDERANDO:

Que los aspectos técnicos relacionados con la solicitud de modificación de la Resolución CNEE-265-2017 fueron analizados por el Departamento de Planificación Energética y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos y por el Departamento Jurídico de Tarifas y Mercado de la Gerencia Jurídica, ambas dependencias de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica; con base a ello, esta Comisión verificó que la modificación de los incisos, en la forma solicitada, está relacionada con la conexión de las líneas provenientes de las subestaciones Telemán, El Estor y el proyecto denominado "Hidroeléctrica Oxec", a la doble barra de 69 kV de la subestación "Panzós 230 KV" representan un cambio en la topología del Sistema Nacional Interconectado -SNI-, es decir que, existiría un cambio de la potencia intercambiada. En ese sentido, es necesario que la solicitud de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

modificación del 29 de enero 2018, se realice mediante el procedimiento de Acceso a la Capacidad de Transporte, establecido en los artículos 48 y 49 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y las Normas Técnicas de Acceso y Uso a la Capacidad de Transporte –NTAUCT-, derivado que dicha condición no fue incluida en la versión final de los estudios eléctricos que dieron como resultado la autorización contenida en la Resolución CNEE-265-2017; asimismo, le correspondería a la entidad Oxec, Sociedad Anónima presentar la solicitud de conexión del proyecto denominado "Hidroeléctrica Oxec" a la barra de 69 kV de la subestación Panzos, debido a que lo anterior representaría un cambio en el Acceso a la Capacidad de Transporte del referido proyecto, autorizado mediante la Resolución CNEE-321-2014, a su favor. En cuanto a la modificación de las literales a. y b. del numeral I. del apartado RESUELVE de la Resolución CNEE-265-2017, cabe indicar que sí es procedente acceder a la misma, haciendo la salvedad que la literal b. referida, se modifica en tanto no afecte la topología del SNI.

CONSIDERANDO:

Que derivado que el proyecto "Oxec II" se autorizó a favor de tres entidades distintas, se especificó en la resolución CNEE-265-2017, qué elementos le pertenecían a cada entidad, de la forma siguiente: "...El proyecto consiste en: **a.** Dos (2) tramos de línea con una longitud aproximada de 1.3 km en 230 kV, cada uno, con la readequación correspondiente en el punto de interconexión, propiedad de TEG, Sociedad Anónima; **b.** Un transformador trifásico con relación de transformación 230/69/13.8 kV y capacidad igual a 150 MVA, ubicado en la Subestación denominada "Panzos 230 kV", y sus respectivos campos de conexión, doble barra en 69 kV unidas por interruptor de acoplamiento, propiedad de TEG, Sociedad Anónima; **c.** Una (1) línea de transmisión, con una longitud aproximada de 17.7 km en 69 kV, y sus respectivos campos de conexión, propiedad de Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima; **d.** Un banco de transformadores monofásicos con relación de transformación 69/13.8 kV y capacidad igual a 3x23 MVA, ubicado en la "Subestación de Transformación de Hidroeléctrica Oxec II", y sus respectivos campos de conexión, propiedad de Oxec II, Sociedad Anónima; y **e.** Tres (3) unidades generadoras, cada una de 15 MW con tensión de generación igual a 13.8 kV, y sus respectivos campos de conexión, propiedad de Oxec II, Sociedad Anónima".

CONSIDERANDO:

Que el seis de abril de dos mil dieciocho, la entidad Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima solicitó a esta Comisión autorización de cesión de los activos contenidos en las literales a. y b. del numeral I. de la parte resolutive de la Resolución CNEE-265-2017, a su favor, acompañando para el efecto la siguiente documentación: **a.** Fotocopia legalizada del Contrato de Cesión de Activos, celebrado el veintidós de marzo de dos mil dieciocho, entre la entidad TEG, Sociedad Anónima y Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima; y **b.** Fotocopia legalizada de la Resolución MEM-RESOL-2017-1430, emitida por el Ministerio de Energía y Minas, en la cual consta la inscripción de la entidad Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima como Agente Transportista de Electricidad. Posteriormente, la entidad TEG, Sociedad Anónima presentó nota mediante la cual ratificó lo expuesto por Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima, con relación a la cesión de activos de la resolución ya referida.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CONSIDERANDO:

Que los aspectos legales relacionados con la solicitud descrita en el considerando anterior han sido analizados por el Departamento Jurídico de Tarifas y Mercado de la Gerencia Jurídica de esta Comisión, verificando para el efecto que, la documentación que obra dentro del presente expediente es suficiente para acceder a lo solicitado; en ese sentido, es importante hacer constar que la entidad Transporte de Energía del Norte, S.A. deberá gestionar los trámites correspondientes ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, respecto al cambio del titular de las resoluciones ambientales siguientes: 00101-2017/DIGARN/CODC/rjop, de fecha diez de enero de dos mil diecisiete y 03228-2017/DIGARN/OBT/rdor, de fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete, con el objeto que las mismas se actualicen, a fin que sean emitidas acorde a la cesión de activos realizada. Asimismo, deberá gestionar los trámites correspondientes ante el Ministerio de Energía y Minas.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y su Reglamento;

RESUELVE:

1. Autorizar que la entidad TEG, Sociedad Anónima le ceda a Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima, los activos contenidos en el numeral I. de las literales a. y b. de la parte resolutive de la Resolución CNEE-265-2017, por medio de la cual se aprobó el acceso a la capacidad de transporte del proyecto denominado "Oxec II"; derivado de ello, se transfieren a la entidad Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima, todos los derechos y obligaciones que le correspondían a TEG, Sociedad Anónima, y que están contenidos en la resolución antes indicada.
2. Modificar la Resolución CNEE-265-2017, de la siguiente manera:

2.1. El numeral I, literal **a.**, queda así:

"Dos (2) tramos de línea con una longitud aproximada de 1.3 km en 230 kV, cada uno, para la conexión al sistema de 230 kV, con la readecuación correspondiente en el punto de interconexión, propiedad de Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima."

2.2. El numeral I, literal **b.**, queda así:

"Un banco de tres transformadores monofásicos y uno de reserva con relación de transformación 230/69/13.8 kV y capacidad igual a 150 MVA, ubicado en la Subestación denominada "Panzos 230 kV", y sus respectivos campos de conexión, doble barra en 69 kV unidas por interruptor de acoplamiento, propiedad de Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima."

2.3. El numeral II, literal **a.**, queda así:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

"Subestación de 230/69/13.8 kV denominada "Panzos 230 kV", que secciona la línea de transmisión Tactic - Izabal 230 kV, conectando a la barra de 230 kV de la referida subestación dos tramos de línea en 230 kV, con una longitud aproximada de 1.3 km, dichos elementos propiedad de Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima, estos tramos a su vez conectan las líneas de transmisión que resultan del referido seccionamiento conformando así las líneas de transmisión Tactic-Panzos 230 kV y Panzos-Izabal 230 kV."

2.4. El numeral II, literal b., queda así:

"Una línea de transmisión, con una longitud aproximada de 17.7 km en 69 kV, que conecta la barra de 69 kV de la Subestación "Panzos 230 kV", ambos elementos propiedad de Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima y la barra de 69 kV de la "Subestación de Transformación de Hidroeléctrica Oxec II", propiedad de Oxec II, S. A."

2.5. El numeral III, literal b., inciso ii, numeral 2, queda así:

"Un Esquema de Control Suplementario que desconecte de forma automática e instantánea el tramo remanente de la línea de transmisión Tactic-Panzos-Izabal 230 kV, el transformador de la subestación Panzos 230/69/13.8 kV 150 MVA y el reactor de 30 MVAR en la subestación Izabal 230 kV, ante la contingencia apertura de cualquiera de los tramos de línea de transmisión Tactic-Panzos-Izabal 230 kV o el reactor de 30 MVAR en la subestación Izabal 230 kV, debiéndose incorporar al Esquema de Control Suplementario Gua-ECS-22. Lo deberá implementar Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima; la lógica de actuación del esquema debe incluir la subestación Tactic propiedad de Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE y la subestación Izabal propiedad de Transportadora de Energía de Centroamérica, S.A."

2.6. El numeral IV., queda así:

"El Administrador del Mercado Mayorista deberá evaluar los Esquemas de Control suplementario sugeridos por ETCEE y su implementación de ser necesario, especialmente con relación a lo siguiente: Cuando se encuentre en servicio la línea 230 kV Morales-Izabal, para que en alguna condición en que se encuentre indisponible alguna de las líneas 230kV Izabal-Panzos II y/o Morales-Izabal y se presente contingencia en la línea que se encuentre en servicio, desconecte en forma automática el reactor de Izabal y el banco de transformación. En caso sea necesario el referido Esquema de Control Suplementario, lo deberá implementar Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima."

3. En virtud que la entidad TEG, Sociedad Anónima ya no es propietaria de ningún elemento contenido en la Resolución CNEE-265-2017, derivado de la cesión de activos autorizada



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

mediante la presente resolución, se hace constar que la autorización de Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado "Oxec II" corresponde únicamente a las entidades Oxec II, Sociedad Anónima y Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima.

4. Ordenar a Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima, que realice los trámites correspondientes ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, respecto al cambio de titular de las resoluciones ambientales identificadas con los siguientes números: 00101-2017/DIGARN/CODC/rjop, de fecha diez de enero de dos mil diecisiete y 03228-2017/DIGARN/OBT/rdor, de fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete. Asimismo, deberá gestionar los trámites correspondientes ante el Ministerio de Energía y Minas.
5. Se le informa a Oxec II, Sociedad Anónima y a Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima, que la conexión del proyecto "Oxec" a la barra de 69 kV de la subestación Panzos, deberá ser solicitada por la entidad Oxec, Sociedad Anónima, debiendo presentar los estudios correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley General de Electricidad y en las Normas Técnicas de Acceso y Uso a la Capacidad de Transporte.
6. El contenido de la Resolución CNEE-265-2017 que no fue modificado mediante la presente resolución continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Presidente

Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco
Director



Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 28 minutos del día 17 de mayo de dos mil dieciocho, en **Avenida Reforma 9-55 zona 10, Edificio Reforma 10, 7º. Nivel, oficina 705**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-101-2018** de fecha **diez de mayo de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **OXEC II, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Milvia Plutarco, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR

Milvia Plutarco

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2919

Exp.: GTPN-35-17

KF



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 27 minutos del día 17 de mayo de dos mil dieciocho, en **Avenida Reforma 9-55 zona 10, Edificio Reforma 10, 7º. Nivel, oficina 705**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-101-2018** de fecha **diez de mayo de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Oxec, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a M. Lucia Alvarez, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2919

Exp.: GTPN-35-17

KF

OBOLU Jalsb
(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 26 minutos del día 17 de mayo de dos mil dieciocho, en **Avenida Reforma 9-55 zona 10, Edificio Reforma 10, 7º. Nivel, oficina 705**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-101-2018** de fecha **diez de mayo de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **TEG, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Milusa Alvarado, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2919

Exp.: GTPN-35-17

KF



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala. C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 25 minutos del día 17 de mayo de dos mil dieciocho, en **Avenida Reforma 9-55 zona 10 Edif. Reforma 10, 7°. Nivel of. 709**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-101-2018** de fecha **diez de mayo de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transporte de Energía Eléctrica del Norte, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Milvia Blvarado, quien de enterado SI (___) – NO () firma. DOY FE.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR

Orbaldo J. J. J.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2919

Exp.: GTPN-35-17

KF



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

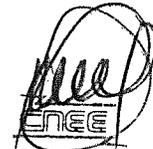
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 40 minutos del día 17 de mayo de dos mil dieciocho, en **7a. avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre nivel menos 2**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-101-2018** de fecha **diez de mayo de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Instituto Nacional de Electrificación -INDE-**, en su calidad de propietario de la **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Carlos Alvarado, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2919

Exp.: GTPN-35-17

KF



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 10 minutos del día 17 de mayo de dos mil dieciocho, en **24 Avenida 15-40 zona 10, 4to. Nivel**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-101-2018** de fecha **diez de mayo de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Jeimmy Candray, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



Jeimmy Candray

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2919

Exp.: GTPN-35-17

KF



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR

Orlando Palma

(f) Notificador

MM RECIBIDO 17MAY'18 11:04